

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 119

TEGUCIGALPA: 30 DE MARZO DE 1895.

NUMERO 1,154

## SUMARIO.

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.**  
Decreto nº 25, que ordena el pago de viáticos á los Diputados.—Acta de la sesión del 14 de marzo de 1895.

### PODER EJECUTIVO.

**RELACIONES EXTERIORES.**—Acuerdo que nombra al Doctor don Antonio Lazo Arriaga Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras en los Estados Unidos.—Carta autógrafa del Presidente de Honduras participando al Presidente de los Estados Unidos de América el nombramiento del Doctor don Antonio Lazo Arriaga como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de aquel Gobierno.—Discurso del Doctor don Antonio Lazo Arriaga al ser recibido oficialmente por el Gobierno de los Estados Unidos en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras.—Contestación del Presidente de los Estados Unidos al presentar el señor Lazo Arriaga sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras.—Nota oficial del Doctor don Antonio Lazo Arriaga, aceptando su nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras cerca del Gobierno de los Estados Unidos y participando haber presentado sus credenciales.

**GUERRA.**—Se aprueba una contrata celebrada entre don Francisco Altschul, en representación del Gobierno, y Mr. Julius Borges.

### AVISOS.

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto que ordena el pago de viáticos á los Diputados.

### DECRETO NUMERO 25.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,  
DECRETA:

Artículo único.—Designase de la partida de gastos destinados á la amortización de la deuda preferente en la Ley de Presupuesto emitida para los últimos siete meses del año económico de 1895, la cantidad suficiente para el pago de los viáticos de los Diputados, en la reinstalación de la actual Asamblea, debiendo satisfacerse de conformidad con la Ley de Presupuesto de 30 de septiembre de 1893.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MIGUEL O. BUSTILLO,  
Vicepresidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútase.

Tegucigalpa, marzo 12 de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1895.

Presidió el Representante Gutiérrez, con asistencia de los señores Aldana, Argueta Vargas, Baires, Bulnes, Calix h., Funes, Gómez Escobar, Gómez (don Rosendo), Hernández, Blázquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Milence, Moncada, Ochoa Velásquez, Oquellí Bustillo, Reyes, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal y los infrascriptos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, sin excusa, los Diputados Ruiz, Celés y Zambrano.

1.º—Se abrió la sesión á las 9 y 30 minutos a. m.

Leída y puesta á discusión el acta anterior, el Diputado Moncada pidió una enmienda.

El señor Funes propuso que en el penúltimo número del acta precedente, se suprima la palabra "barra."

El señor Ugarte apoyó la enmienda pedida por el señor Moncada, agregando que no se puede acceder á lo que propone el señor Funes, porque el señor Argueta Vargas, que es quien debiera solicitar la rectificación, no lo ha hecho.

El señor Mejía Nolasco (don Ramón) excitó al señor Argueta Vargas para que retirase aquella palabra.

El Diputado Argueta Vargas dijo: que no retiraba aquella palabra, que bien puede emplearse en sentido figurado, porque ya había caído bajo el dominio público, pues "La Regeneración" ha publicado una gacetilla alusiva al asunto.

La Asamblea aprobó el acta con la enmienda pedida por el Licenciado Moncada.

2.º—El Licenciado don Manuel Antonio Bonilla presentó los documentos en que consta su nombramiento de Diputado Propietario por el departamento de Colón; los cuales pasaron á la comisión encargada de dictaminar sobre las credenciales; y se suspendió la sesión.

3.º—Reanudada, se leyó el dictamen de la expresada comisión, en el cual es de parecer que se aprueben dichas credenciales, por hallarse extendidas con arreglo á la ley. Y en consecuencia, el señor Bonilla prestó la promesa legal.

4.º—Por disposición del Presidente, la Secretaría consultó á la Asamblea acerca de la supresión de la palabra *barra*, consignada en el último número del acta que acaba de aprobarse; y la Asamblea resolvió en sentido afirmativo por dos tercios de votos.

El Diputado Ugarte pidió que se consignaran en el acta del día las palabras del acta aprobada hoy, cuya supresión acaba de acordarse, y son las siguientes:

"El Doctor Argueta Vargas propuso que "se traiga á la barra al Ejecutivo á dar cuenta de sus actos á la mayor brevedad. La "Secretaría le contestó que nadie había acordado al Ejecutivo, para traerlo á la barra;" "y que se le excitaria por atenta nota para"

"que diese cuenta de sus actos á la Asamblea."

Los Representantes Calix h. y Baires pidieron que se consignara su protesta contra la resolución tomada por la Asamblea.

El Licenciado Funes dijo: que era sensible que surgieran divisiones en el seno mismo de la Asamblea, cuando por el contrario, debiéramos permanecer unidos todos para encontrar la mejor solución á los asuntos que la Asamblea está llamada á resolver: que la concordia y la armonía nos permitirían buscar la luz donde quiera que se encuentre: que le causa verdadero pesar lo que actualmente sucede.

5.º—Se dió cuenta de una exposición dirigida por la Municipalidad de Puerto Cortés, contraída á pedir á la Representación Nacional la reconsideración de un punto de la contrata de arrendamiento del Ferrocarril del Norte, celebrada por el Gobierno con Mr. W. S. Valentine, el 14 de septiembre del año próximo pasado.

Se preguntó á la Asamblea si se reservaba este asunto para someterlo al conocimiento del Congreso Legislativo.

El Diputado Paredes dijo: que corresponde á la Constituyente conocer de la contrata referida, por haber sido celebrada por el Gobierno Provisional, de cuyos actos conocerá este Alto Cuerpo, según la última resolución tomada.

El señor Leiva: que la Constituyente conozca de esa solicitud, cuando se discuta la contrata sobre el Ferrocarril, y que entonces presentaría otra sobre el mismo asunto, que le han recomendado sus comitentes.

El Licenciado Torres hizo moción para que se aplase la discusión de la solicitud de la Municipalidad de Puerto Cortés, para tratarla de ella al mismo tiempo que de la contrata de arrendamiento del Ferrocarril. Se tomó en consideración.

El Doctor Argueta Vargas pidió que se hiciera venir la contrata para conocer de ella inmediatamente.

Sin más discusión se aprobó la moción Torres.

6.º—Se dió cuenta de la excusa enviada por el Representante don Miguel P. Castejón, y de los comprobantes respectivos.

El Presidente nombró á los Representantes Lara h., Baires y Ugarte para que emitan dictamen sobre el particular.

7.º—Se leyó una nota del Ministro de Gobernación, en la que manifiesta que antes de quince días, probablemente, no podrá el Ejecutivo dar cuenta de los actos del Gobierno Provisional, porque se propone informar sobre su conducta, en el tiempo transcurrido hasta el 31 de diciembre último; pero que si la Asamblea dispone que el Ejecutivo dé cuenta de los actos comprendidos hasta el 31 de julio último, no tendrá inconveniente en preparar el trabajo durante la presente semana. Pasó á comisión de los Diputados Argueta Vargas, Ochoa Velásquez y Moncada.

El señor Ochoa Velásquez pidió al Presidente le excusara de formar parte de la comisión, por haber manifestado anteriormente su opinión sobre este asunto.

El Representante Ugarte dijo: que no era atendible la razón en que apoyaba su excusa el señor Ochoa Velásquez. No fué aceptada la excusa.

8.º—Se dió cuenta con una exposición del Representante Torres, contraída á pedir se reconsiderara la resolución de la Asamblea sobre el estudio y discusión de los Tratados que el Ejecutivo ha sometido á su conocimiento. Se tomó en consideración; y puesta á debate, el Licenciado Midence dijo: que debía aceptarse la proposición del señor Torres: que para no perder un tiempo precioso, debía entrarse á conocer desde luego, de los Tratados que han pasado á comisión.

La Secretaría manifestó: que pasaba la proposición Torres á la misma comisión nombrada, para dictaminar sobre la nota del señor Ministro de Gobernación.

El Representante Leiva expuso: que era conveniente entrar á discutir desde luego los Tratados.

El Doctor Argueta Vargas: que habiéndose puesto á discusión la proposición Torres, debía aprobarse ó no, sin pasarla á comisión.

El señor Torres: que debía suprimirse el trámite que la Mesa mandaba dar á su proposición, y que pedía se resolviese sin necesidad de dictamen.

El señor Ugarte: que la Mesa ha procedido correctamente, pues la proposición Torres es pertinente con la nota del señor Ministro de Gobernación.

El señor Presidente, por medio de la Secretaría, preguntó á la Asamblea si se resolvía de una vez la moción Torres, ó pasaba á comisión, como él lo había dispuesto. La Asamblea aprobó lo dispuesto por el Presidente.

9.º—Se dió cuenta de una exposición suscrita por los Representantes Maldonado y Cáliz h., contraída á pedir que la Asamblea Constituyente confiara el grado de General de División, á los señores J. Santos Zelaya, Anastasio J. Ortiz, Francisco Baca h., Manuel Bonilla, Terencio Sierra, Dionisio Gutiérrez, Pedro P. Escalón y Miguel R. Dávila; y el de General de Brigada, á los señores Miguel O. Bustillo, Teodoro Valladares, José Angel Rosales, Juan Benito Mendoza y Máximo B. Rosales. Considerada, pasó á comisión de los señores Hernández, Midence y Maradiaga.

10.—El Diputado Funes presentó una moción escrita, en la que pide que la Asamblea Constituyente faculte al Ejecutivo para hacer las reformas y emisión de los Códigos de la República. Tomada en consideración se pasó á comisión de los señores Cáliz h., Maldonado y Ochoa Velásquez. Se suspendió la sesión.

11.—Continuada, el señor Ugarte pidió que la Secretaría haga constar en el acta que habiéndose incorporado hoy el Licenciado don Manuel Antonio Bonilla, Diputado Propietario por el departamento de Colón, el señor Bulnes continuará ocupando su asiento en sustitución del Propietario Fiallos.

12.—Se dió lectura al dictamen sobre la excusa del Diputado Pineda Castejón, en el que los comisionados son de parecer que se le admita y se llame en su lugar al Suplente don Basilio Chacón. Sin discusión, fué aprobado.

13.—Habiéndose presentado el Diputado don José Santos del Valle se leyó el dictamen sobre el oficio del Ministro de Gobernación, en el que los comisionados opinan porque se diga al Ejecutivo que puede presentar la memoria de sus actos comprendiendo todo el período del Gobierno dictatorial; que mientras tanto la Asamblea discutirá los tratados y

contratas que haya celebrado el Gobierno Provisional. Puesto á discusión, el Representante Ugarte dijo: que deben excluirse las contratas porque formarán parte de la memoria, y que el Ejecutivo sólo ha sometido á la Asamblea los Tratados. El Licenciado Moncada: que también podían discutirse separadamente las contratas y que en ello ganaría tiempo el Ejecutivo para preparar sus otros trabajos. Sin más discusión, se aprobó el dictamen.

14.—Leído el emitido sobre la proposición Torres, en el que la Comisión opina que conviene reconsiderar la resolución de la Asamblea, en que se aplazaba la discusión de los Tratados para cuando se hubiere convertido en Congreso Ordinario, y que desde luego se entre á conocer de ellos y de las contratas que se hubieren celebrado durante el período provisional, se puso á discusión, y sin ella se aprobó.

El Licenciado Torres pidió á la Mesa que excitara á las comisiones nombradas para dictaminar sobre los Tratados, para que den cuenta con sus trabajos. La Secretaría, accediendo á lo solicitado por el Representante referido, excitó á las comisiones en el expresado sentido.

15.—El señor Presidente manifestó á la Asamblea, que la Secretaría iba á dar cuenta del dictamen emitido sobre la proposición de los señores Maldonado y Cáliz h. para que la Asamblea confiara los grados de General de División y de Brigada á varios individuos, entre los cuales figura su nombre y el del señor Ouelí Bustillo: que por delicadeza personal no podrá presidir este acto, y que en este caso, hará sus veces el primer Secretario; retirándose en seguida. Ocupó la Presidencia el primer Secretario, sustituyéndole en su puesto el Vicesecretario Funes.

La Secretaría dió cuenta del dictamen referido, en que la Comisión opina porque se concedan los grados, y puesto á discusión, el Diputado Vidal dijo: que reconoce los méritos relevantes de las personas á quienes se trata de conferir los grados de General de División y de Brigada; pero que estando en vigencia la Constitución emitida por esta Asamblea, la que dispone que estos grados se confieran á iniciativa del Ejecutivo, lo procedente en este caso sería esperar la proposición de aquel Poder, á fin de no contrariar la ley fundamental.

El señor Mejía Nolasco (don Ramón): me permito excitar á los proponentes para que incluyan en su lista al Dr. Pedro H. Bonilla, que tanto ha luchado por el triunfo de la Revolución.

El Licenciado Hernández: que es cierto que el Congreso puede conferir el grado de General á iniciativa del Ejecutivo: que esta facultad es potestativa: que la Constituyente tiene plenos poderes, y no se rige por la Constitución.

El Licenciado Cáliz h.: la Constitución se refiere al Congreso Ordinario y no á la Constituyente: que el Ejecutivo se vería imposibilitado para pedir se confieran esos grados á sus mismos empleados en el Ramo de la Guerra: que reconoce los méritos del Dr. Pedro H. Bonilla, pero que siendo éste un hombre civil, no daría su voto para conferirle un grado militar.

El señor Vidal: el señor Cáliz h. niega su voto al Dr. Bonilla por ser hombre civil, y propone al Dr. Baca h. que lo es también, porque yo no sé en qué acciones de armas haya tomado parte este último: reconozco sus méritos, pero para mí, hoy la cuestión es de ley.

El Dr. Baires: cumplo con un deber particular para con el señor Máximo B. Rosales, de quien he sido y soy aún su médico: él es enfermizo, y creo que por esta razón declinaría el grado que trata de conferirsele: exci-

to á los proponentes á retirar su nombre. En cuanto á lo manifestado por el señor Nolasco, me permito hacerle presente, que no es lo mejor conferir grados militares á los que tienen una carrera literaria y profesional: que respecto al Dr. Baca, por honor debía conferirsele.

El Licenciado Cáliz h.: voy á contestar al señor Vidal: Baca fué General de la Unión Centroamericana, y quemó sus cartuchos en Chalchuapa: peleó en Mateare y en La Cuesta y vino aquí, empuñó el rifle y peleó en la primera trinchera avanzada sobre La Granja.

El señor Mejía Nolasco (don Ramón) hizo moción para que se incluya al Dr. Pedro H. Bonilla en el número de los individuos á quienes se trata de conferir el grado de General.

El Representante Ugarte dijo: que revisando el carácter de proyecto de ley la moción Nolasco, debía presentarse por escrito.

El Diputado Mejía Nolasco (don Gonzalo) dijo: que no creía que fuera un proyecto de ley, y que debía tomarse en consideración. La Asamblea no consideró la moción, y el Representante Baires reiteró su excitativa á los señores Cáliz h. y Maldonado, para que retirasen el nombre del señor Rosales, á lo cual contestó que no la retiraría por creer el proponente Cáliz h. que la Asamblea debía premiar los méritos de aquel.

El Licenciado Durón: para mejor acierto en la resolución de la Asamblea, me permitiré leer el artículo 9.º, número 36 de la Constitución, que enumera una de las atribuciones del Poder Legislativo, y es la siguiente: "36.—Conferir los grados de General de Brigada y de División, á iniciativa del Ejecutivo." Esto no es potestativo, y la iniciativa es necesaria: la Constitución está vigente desde el 1.º de enero del corriente año, y no debemos ser nosotros, que la hemos dictado, quienes empecemos á violarla: luego estaremos convertidos en Congreso Ordinario, y entonces el Ejecutivo podrá solicitar que se confieran esos grados.

El Diputado Ugarte: la Constituyente no va á conferir esos grados, de acuerdo con la Constitución, pues ésta no la rige: si ya se hubiera convertido en Congreso Legislativo, entonces sería necesaria la iniciativa del Ejecutivo.

El Licenciado Durón: el Ejecutivo, por mensaje, puede iniciar que se confieran los grados de General, ya que se alega aquí que el Ministro de la Guerra no podría dirigirse á la Asamblea, incluyendo su nombre entre los individuos que merecen se les premie por sus importantes servicios á la patria.

El Dr. Argueta Vargas: la Constituyente no puede hacerlo todo, puesto que no puede votar a Constitución que ella misma ha decretado: esta Asamblea tiene facultades limitadas por el decreto de 27 de diciembre: no hay ningún inconveniente para que el Ejecutivo, si lo tiene á bien, haga la iniciativa: si no puede por medio del Ministro, está el Subsecretario, que lo subroga por la ley, y que él, como el que más, deseaba recompensar los sacrificios de los buenos patriotas.

El Licenciado Ugarte: la cuestión está en la acepción de la palabra "Legislativo:" en la Constitución hemos dividido el Poder Público en tres departamentos distintos, y el Poder Constituyente no está comprendido en ninguno de ellos: una Constituyente y una Constitución son incompatibles, y así lo hemos acreditado con los decretos emitidos: por lo mismo no puede exigirse que esta Asamblea se subordine á la Constitución.

El señor Mejía Nolasco (don Gonzalo): no soy yo quien vengo á hacer oposición á la recompensa de los servicios que han prestado los denodados jefes que han batallado por la

Revolución liberal; pero sobre todo, quiero que se cumpla al pie de la letra la Constitución.

El señor Vidal: como la Constitución rige desde el 1.º de enero creo aceptables los argumentos que exteriormente expuse, los cuales han sido apoyados por los señores Durón y Argueta Vargas; si la Constitución prescribe la iniciativa del Ejecutivo, hay que esperarla para poder dictar una resolución en legal forma; y finalmente pidió que estando suficientemente discutido el punto, se tomase votación nominal.

El Diputado Leiva: para mí la cuestión es de forma: el artículo constitucional es facultativo y no imperativo: creo que los señores Diputados votarán por la aprobación del dictamen.

El Licenciado Ugarte: la Asamblea de Nicaragua confirió á Sierra el grado de General, con el carácter de Constituyente: observa que el señor Vidal ha rectificado, puesto que parece que se había convencido de que la Asamblea tiene suficientes atribuciones para conferir los grados militares de que se trata. Como es la última vez que hago uso de la palabra me permitiré agregar que el decreto de 27 de diciembre se refiere á las atribuciones legislativas y no estamos dentro de la Constitución.

El señor Funes: si somos Constituyentes no estamos dentro de la Constitución, y en este caso no hay necesidad de la iniciativa del Ejecutivo para conferir dichos grados.

El Licenciado Moncada: no voy á referirme á las personas á quienes se pretende conferir grados, porque deben ser dignas: me referiré á la cuestión de derecho que tantas veces se ha tratado en esta Asamblea, sin que nunca haya podido resolverse definitivamente: abramos la Constitución y se verá que el conferir grados militares es una función privativa del Legislativo Ordinario: el Poder Constituyente, en principios de derecho, sólo tiene la facultad de dar la Ley Fundamental y las Constitutivas, pero en manera alguna leyes secundarias: una antigua teoría es la que establece que la Constituyente todo lo puede hacer, y así la sostiene aun hoy algunos; pero esta antigua teoría ya está desacreditada ante los principios del derecho moderno, y además, esa omnipotencia que se ha querido atribuir á la Constituyente, entre nosotros, la hemos limitado por el decreto de 27 de diciembre: en él se establece lo que la Asamblea vendría á hacer al reanudar sus sesiones, que por cierto no es el conferir grados militares.

Suficientemente discutida, se tomó votación, resultando: que los Diputados Lagos, Reyes, Bulnes, Aldana, López, Midence, Maradiaga, Hernández, Gómez Escobar, Leiva, Bonilla, Lara h., Calix h., Maldonado, Ugarte y Funes estuvieron por el dictamen de la Comisión; el Diputado Baires por el mismo dictamen con exclusión del señor Máximo B. Rosales; y en contra los Diputados Torres, Valle (don J. Santos), Valle (don Cornelio), Nolasco (don Gonzalo y don Ramón), Vidal, Idiáquez, Gómez (don Rosendo), Ochoa Velásquez, Moncada, Argueta Vargas, Paredes y Durón; quedando en consecuencia aprobado el dictamen por 16 votos contra 14; y

16.—Se levantó la sesión á las 12 y 30 minutos del día.

DIONISIO GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

## RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo que nombra al Doctor don Antonio Lazo Arriaga Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras en los Estados Unidos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1894.

Siendo conveniente el establecimiento de una Legación en los Estados Unidos de América para mantener y cultivar las mejores relaciones con aquella Nación; y reuniendo el Doctor don Antonio Lazo Arriaga las cualidades necesarias para desempeñarla satisfactoriamente, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América; en consecuencia, remítasele la carta credencial respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Carta autógrafa del Presidente de Honduras participando al Presidente de los Estados Unidos de América el nombramiento del Doctor don Antonio Lazo Arriaga como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de aquel Gobierno.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A su Excelencia el señor Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

Animado del deseo de que las relaciones amistosas que felizmente existen entre Honduras y los Estados Unidos de América se estrechen más cada día en beneficio de ambos países, por acuerdo de esta fecha he dispuesto nombrar al Doctor don Antonio Lazo Arriaga Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, que preside Vuestra Excelencia.

Concurriendo en el Doctor Lazo Arriaga cualidades distinguidas de ilustración, honorabilidad y patriotismo, estoy seguro de que desempeñará satisfactoriamente su importante misión; y en ese concepto, ruego á Vuestra Excelencia que se sirva darle acogida benévola y entera fe y crédito á cuanto le diga y comunique á nombre mío, ya sea de palabra ó por escrito, y especialmente en todo lo que le manifieste acerca de los sentimientos amistosos que animan al pueblo y Gobierno hondureños por el pueblo y Gobierno de la gran República americana.

Hago votos por el bienestar personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la Nación que dignamente gobierna y tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia su Leal y Buen Amigo.

(F.) P. BONILLA.

(F.) CÉSAR BONILLA.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 17 de octubre de 1894.

Discurso del Doctor don Antonio Lazo Arriaga al ser recibido oficialmente por el Gobierno de los Estados Unidos en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras.

Señor Presidente:

El benévolo interés que los Estados Unidos demostraron siempre por las comunidades políticas de la América Central, y las simpatías de aquellos Estados por la Gran Nación, en cuyo admirable ejemplo ellos se inspiran al esforzarse por hacer efectivas la libertad y la República, contribuyen al deseo que el Presidente de Honduras abraza de que su Gobierno esté representado cerca del de V. E. con el propósito de hacer más estrechas y fructuosas las relaciones que felizmente existen entre los dos países.

A ese fin se encamina la misión que se me ha encargado y que creo será de fácil desempeño si, como confío, puedo contar con la cooperación del Gobierno de V. E.

Al poner en vuestras manos la carta que me acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras, me es grato transmitirle, uniendo los míos, los votos que el Presidente y Gobierno hondureños hacen por la felicidad personal de V. E. y por la continuada prosperidad de esta Gran República.

Contestación del Presidente de los Estados Unidos al presentar el señor Lazo Arriaga sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras.

Enero de 1895.

Señor Ministro:

Las relaciones de buena vecindad que naturalmente existen entre los Estados Unidos y Honduras, en vista del benéfico tráfico de sus productos y del campo que aquellas Repúblicas centroamericanas ofrecen á nuestros ciudadanos para sus empresas, hace que especialmente haya entre ellos mutua representación diplomática; es por esto que tengo sumo placer al recibir á Ud. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado de Honduras, residente en esta capital.

Representando ya, como Ud. lo hace, la República de Guatemala, y conociendo sus deseos y esfuerzos para conservar la buena armonía entre este país y aquél, no dudo que igual sentimiento abrigue Ud. en su conducta, al representar la contigua República de Honduras. De parte de mi Gobierno puedo cordialmente asegurar á Ud. la misma disposición. Al recibir la carta auténtica por la cual el Presidente de Honduras lo acredita á Ud. como su Enviado, aprovecho la ocasión de expresarle, por su medio, los sinceros deseos de este pueblo y Gobierno por el bienestar de la Nación hondureña y los míos propios por la felicidad de su Jefe Magistrado.

Nota oficial del Doctor don Antonio Lazo Arriaga, aceptando su nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras cerca del Gobierno de los Estados Unidos y participando haber presentado sus credenciales.

Enero 22 de 1895.

Señor:

Oportunamente recibí, con su atenta comunicación del 19 de octubre del año próximo

pasado, la credencial que me acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras cerca del Gobierno de los Estados Unidos.

Por razones que conoce el señor Presidente Bonilla me abstuve de hacer uso de dicha credencial hasta recibir nuevas instrucciones, y, llegadas éstas solicité por medio del Departamento de Estado que se fijara día y hora para mi recepción.

Ayer á las 12 m. se verificó ésta en el salón azul de la Casa Blanca y el Presidente Cleveland se sirvió expresar el agrado con que recibía al Representante Diplomático de Honduras.

Adjuntas se servirá Ud. encontrar en traducción copia de los discursos que en aquel acto se pronunciaron.

Al aceptar el cargo que el Gobierno que Ud. tan dignamente representa, tuvo á bien conferirme, es, señor Ministro, con el sincero deseo de prestar mis servicios de la manera más desinteresada á esa importante y simpática sección de Centro-América, y por lo mismo haré cuanto de mí dependa para corresponder á la confianza con que se me ha distinguido.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á Ud. las protestas de mi consideración más distinguida.

ANTONIO LAZO ARRIAGA.

Al Excelentísimo señor Doctor Don César Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa -- Honduras.

## GUERRA.

Se aprueba una contrata celebrada entre don Francisco Altschul, en representación del Gobierno, y Mr. Julius Borges.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1894.

Con vista de la contrata celebrada entre don Francisco Altschul, comisionado del Gobierno de Honduras, y don Julius Borges, de Londres, relativa al servicio que el último debe prestar como Director de la Banda Marcial de esta capital; y estando ajustada á las instrucciones que se comunicaron al primero, el Presidente

### ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

“Memorandum de contrata hecho el diez y ocho de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro entre la República de Honduras, en Centro-América, en adelante se llamará el Gobierno, representada por Francisco Altschul, de Nicaragua, en Centro-América, pero residendo ahora en el Royal Hotel Blakfrías, en el condado de Londres, nombrado especialmente como comisionado de la dicha República, por una parte, y Julius Borges, de la calle número 18, Tonbridge Kings Cros, en el condado de Londres, recientemente maestro de Banda del segundo Royal Minister Fuscaliers y segundo Sikhs India, por la otra parte, convienen en lo siguiente:

1.º—El Gobierno, por la presente, conviene á emplear al referido Julius Borges, y éste conviene en servir al Gobierno como maestro de Banda bajo los términos y condiciones que se indicarán.

2.º—El contrato del dicho Julius Borges, como tal maestro de Banda será por un período de tres años, desde la fecha de su llegada á Honduras y como á continuación se menciona.

3.º—El referido Julius Borges saldrá para Honduras por un vapor que no pase del 24 de octubre de 1894, é inmediatamente de su llegada á Honduras se dirigirá á la Oficina del Ministerio de la Guerra. Será pagado por todos sus gastos de viaje en primera clase para

Honduras, y además de esto se le pagará la suma de treinta libras esterlinas, de las cuales ha recibido ya la suma de quince, como lo dice por el presente.

4.º—Inmediatamente de su llegada á la Oficina del Ministerio de la Guerra, como se dijo, su sueldo empezará y se le pagarán ciento cincuenta pesos plata, moneda de Honduras, por mes, por el primer año, y por el segundo y tercer año será pagado á doscientos pesos mensuales (moneda de Honduras.)

5.º—El referido Julius Borges será provisto de habitación, ya sea en los cuarteles ó en casas privadas, como el Gobierno lo crea conveniente.

6.º—El referido Julius Borges será provisto de asistencia médica en caso de enfermedad, libre de gastos.

7.º—El referido Julius Borges obrará como maestro de Banda y maestro de música en las escuelas militares del Gobierno ó otra de cualquier capacidad, como se le indicará por las autoridades de Honduras. Estará bajo el mando directo del Ministro de la Guerra, en Honduras, y sujeto á las órdenes y direcciones de los oficiales que autorice y emplee el Ministerio de la Guerra.

8.º—Mientras duren sus servicios en Honduras, el referido Julius Borges será nombrado y ocupará el rango de Capitán del Ejército de Honduras, usará el uniforme correspondiente, estará bajo todos puntos de vista sujeto á las leyes militares y disciplina que rijan en Honduras.

9.º—El referido Julius Borges, salvo en lo que á continuación se menciona, dedicará todo su tiempo al servicio del Gobierno de Honduras, y hará todo lo que esté á su alcance con el fin de cumplir debidamente con sus deberes.

10.—Sin embargo de que al referido Julius Borges se le permitira disponer de tres horas diarias, cuando sea más conveniente al servicio de la República, con el objeto de que pueda dar clases privadas ó otro asunto semejante, le será además permitido dedicar las noches de igual manera, cuando no sea requerido por el Gobierno.

11.—Sin embargo, si por algún motivo no se pudiere permitirle el tiempo antes mencionado, el referido Julius Borges no reclamará contra el Gobierno sobre el particular.

12.—El Ministro de la Guerra queda en libertad, por sí ó su Agente autorizado, á retirar al referido Julius Borges de su empleo en cualquier tiempo durante el término de tres años; pero en caso que sea destituido por causa que no sea incapacidad ó conducta incorrecta, el referido Julius Borges será provisto de un pasaje de primera clase para su regreso, se le pagarán sus gastos de viaje y además el valor de tres mensualidades con precio correspondiente al tiempo que estuviere rigiendo cuando parta.

13.—Sin embargo si el referido Julius Borges quiere quedarse en Honduras ó en otro punto de Centro-América, no gozará el derecho de tal pasaje.

14.—En caso de su destitución por incapacidad, salvo lo que antes se ha expresado, ó conducta incorrecta, no tendrá derecho á ninguna recompensa.

15.—En caso de que el referido Julius Borges quede incapaz por enfermedad ó suceso casual por más de tres meses y no pueda llenar sus deberes como tal maestro de Banda, el Gobierno determinará por medio del Ministro de la Guerra ó su Agente autorizado, á concluir este contrato, dándole á conocer un mes antes por escrito la determinación en que se le comunica que su sueldo como corre aún, queda por consiguiente absolutamente concluido; pero el Gobierno dará al referido Julius Borges, en caso que desee regresar á Inglaterra, un pasaje de primera clase para Lon-

dres y pagará todos los gastos de viaje al referido señor.

16.—En caso que este contrato concluya, ya sea en el término de tres años ó antes por causa del Gobierno ó por Julius Borges, el referido Borges tendrá, en caso que desee volver á Inglaterra, un pasaje de primera clase á Londres por cuenta del Gobierno.

FRANCISCO ALTSCHUL,  
Por orden y á favor del Gobierno  
de Honduras.

JULIUS BORGES.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

## AVISOS.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—“El Infrascrito Juez de Letras de lo Civil del Departamento hace constar: que Don Antonio Hernández, vecino de Ojojona ha denunciado una mina nueva, y en las diligencias respectivas se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, casado, comerciante, mayor de edad, y vecino del pueblo de Ojojona de este Departamento, con el respeto debido á Ud. manifiesto: que en el lugar llamado Sicatcare, jurisdicción del pueblo de Santa Ana, como á una legua de la indicada población, se encuentra situada la mina, que le pongo por nombre “La Concepción,” la cual está limitada así: Correo de Sureste á Noroeste con su recuesto al Norte; fin tanto por este último rumbo, con las oficinas de mi propiedad; al Noroeste con el pueblo de Santa Ana, al Sureste con la quebrada grande de Sicatcare, y al Sur con el manto de mi mando por Don Samuel Valladares y Don Sinesio Andino. Deseando el denunciante adquirir dicha mina conforme á la ley de la materia, viene á denunciarla formalmente ante Ud., el cual pide que le sea admitido y tramitado como de derecho procedo.—Tegucigalpa, Marzo 26 de 1895.—Antonio Hernández.—Otro sí: manifiesta el suscrito, que las muestras de la denunciada mina producen oro y plata. Fecha ut supra.—Hernández.—Presentado en su fecha á las dos y media p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Admítase el denunciado que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Registrado en Tegucigalpa, á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón S.”

Es conforme.—Tegucigalpa: 28 de marzo de 1895.  
3 Jesús R. Durón, Srío.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Minas Nuevas se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que los señores Alejandro Venegas y Demetrio Valladares, han denunciado una mina, en cuyas diligencias se encuentra el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Alejandro Venegas, mayor de edad, sastre, y de este vecindario, por sí y á nombre de Demetrio Valladares, minero y vecino de Santa Lucía, en este departamento, ante Ud. respetuosamente manifiesta: que en el lugar llamado “El Plan de “El Aguacatal,” de esta jurisdicción, ha descubierto una veta nueva que produce oro y plata según la muestra que acompaña, correo de Sur á Norte; y tiene por límites: al Norte, “el río Jucuará;” al Sur, la falda de “El Carrizal;” al Oriente, el cerro de “Las Carretas;” y al Occidente, el cerro de “Los Micos.”—Tiene su recuesto del Sudeste al Noroeste.—Deseando explotar dicha mina á la que le doy por nombre, “La Gran Tenoxtitlan,” se presenta ante Ud. denunciándola.—En tal virtud á Ud. pido se sirva mandar registrar y publicar el denunciado.—Es justicia &—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1895.—A. Venegas.—Presentado en su fecha á las dos p. m.—R. Durón.—Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Admítase el denunciado que antecede; regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón.—Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1895.  
3 Jesús R. Durón, Srío.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.